



Universidad Nacional de Córdoba
2023

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-00995286- -UNC-ME#CV

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que con Nota N° NO-2022-1030000-UNC-CV#REC (orden 16) el Campus Virtual solicita la contratación de la Téc. LAURA CARPIO (DNI 33.388.424) en los términos del contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) que en borrador acompaña al orden 20, para su prestación en el ámbito de esa dependencia dando continuidad a las funciones inherentes al Campus Virtual, desde el 1° de diciembre de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que con ese propósito en los órdenes 3 a 10 y 19 se han agregado los antecedentes y documentación de la Téc. Carpio requeridos para el trámite solicitado;

El informe de factibilidad presupuestaria que elabora el Departamento Contable de Secretaría General, obrante al orden 35;

El dictamen favorable que al orden 28 emite la Dirección de Asuntos Jurídicos (N° DDAJ-2022-71639-E-UNC-DGAJ#SG);

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones de la Ord. HCS 5/12,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proyecto de contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) que figura como Anexo I de la presente, a celebrar con la Sra. Téc. LAURA CARPIO (DNI 33.388.424) a los fines de que se trata, con vigencia a partir de la fecha en que se firme el correspondiente instrumento y hasta el 31 de mayo de 2023, por los honorarios e imputación que detalla la planilla del Anexo II, y autorizar al Sr. Secretario General, Ing. Daniel E. Lago, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

La erogación que demande el contrato en cuestión será afrontada con fondos provenientes de Fuente 11-Tesoro Nacional de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción, en los términos previstos en el Art. 2°, segundo párrafo, de la Ord. HCS 5/95 y con cargo a los recursos mencionados precedentemente, los servicios eventualmente prestados por la Téc. Carpio en el Campus Virtual entre el 1° de diciembre de 2022 y el día anterior a la vigencia del contrato referido en el Art. 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Recomendar al Campus Virtual que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a la normativa vigente y gestione la contratación de personas con la antelación suficiente de modo que la prestación de servicios se efectivice luego de suscribir el contrato respectivo.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Campus Virtual y al Departamento Contable de Secretaría General.

fv